

ACUERDO No. 80-CNR/2020. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: Convenios. **Subdivisión siete punto dos: “Aprobación de Convenio marco y anexo de ejecución con Bufete Dr. Francisco Arias S.A. de C.V.”** de la sesión ordinaria número doce, celebrada en forma virtual, a las ocho horas con treinta minutos del quince de octubre de dos mil veinte; punto expuesto por la jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad Bufete Dr. Francisco Arias, S.A. de C.V. ha solicitado la formalización con el CNR, de un convenio de servicios registrales.
- II. Que la base Legal es el artículo 8 del **Decreto Ejecutivo número 62**, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, que regula que las relaciones del CNR con instituciones privadas para el desarrollo de sus actividades son decididas por el Consejo Directivo; y artículo 5 inciso 4° del **Decreto Legislativo No. 462** de fecha 5 de octubre de 1995 publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera que faculta al consejo aprobar la firma de convenios para la prestación de servicios.
- III. Que tal sociedad suscribió convenio a partir del 28 de julio de dos mil dieciséis, para servicios registrales por un plazo de 2 años, prorrogado para 2 años más, contados a partir del 29 de julio de 2018. Fue así que dicho convenio venció y la sociedad solicitó su prórroga de forma extemporánea el 1 de septiembre del año en curso, y siempre para el plazo de 2 años.
- IV. Que la sociedad referida, tiene la responsabilidad de formalizar la cesión de cartera hipotecaria del banco Scotiabank El Salvador, S.A., ahora denominado Banco Cuscatlán SV, S.A. como parte del proceso de absorción. De acuerdo a lo proyectado se espera un total de 253 escrituras o actas de cesión de créditos con sus respectivas garantías hipotecarias sobre 251 inmuebles; las que serán presentadas para inscripción del nuevo acreedor. Para el proceso de calificación e inscripción la sociedad requiere utilizar el servicio de jornada extraordinaria; el cual forma parte de los servicios registrales que brinda la Dirección del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas como parte del convenio.
- V. Que por presentación extemporánea de la solicitud de prórroga se recomienda la firma con la modalidad vigente de Convenio Marco y la suscripción de un Anexo de Ejecución para servicios registrales, en lo relativo a servicio en jornada extraordinaria, para el plazo de 1 año, y no 2.

Por lo dicho, la expositora solicita al Consejo Directivo: 1) Aprobar la suscripción del Convenio Marco con el Bufete Dr. Francisco Arias, S.A. de C.V. 2) Aprobar la suscripción del anexo de ejecución para servicios registrales en jornada extraordinaria, por un plazo de 1 año, y no 2. 3) Autorizar a la Directora Ejecutiva para la firma de ambos instrumentos en las condiciones aprobadas.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; en el artículo 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995 publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; al Manual para la Gestión de Convenios:

ACUERDA: I) Aprobar la suscripción del Convenio Marco con el Bufete Dr. Francisco Arias, S.A. de C.V. **II) Aprobar** la suscripción del anexo de ejecución para servicios registrales en jornada extraordinaria, por el plazo de 1 año. **III) Autorizar** a la Directora Ejecutiva para la firma de ambos instrumentos en las condiciones aprobadas. **IV) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, dieciséis de octubre de dos mil veinte.

Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

